



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

NÚMERO DE ACTA: CT/06/2021

**SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVA A CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA INCOMPETENCIA FORMULADA POR EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas del día martes 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, nos constituimos los integrantes del Comité de Transparencia, el C. Gerardo Ortiz Lugo, la C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano y la C. Iris Adriana Rivera Nava, integrantes del Comité de Transparencia, en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de llevar a cabo la sexta sesión del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

A continuación el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia procede a dar lectura a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Análisis de la incompetencia que formula el Área de Informática relativa a la solicitud de información con número de folio 00951520, en la que requieren: *“Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”.*
- III. Clausura de la sesión.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

Para el desahogo del primer punto del orden del día, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a los presentes y se **declara la asistencia del quorum legal**, a efecto de dar inicio a la presente sesión, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, la C. Iris Adriana Rivera Nava, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la incompetencia que formula el Área de Informática relativa a la solicitud de información con número de folio 00951520, en la que requieren: *“Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”*, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Qué en fecha 10 de agosto de 2020, quien dijo llamarse “CIRO GOMEZ LEYVA” presentó solicitud de información vía INFORMEX ante este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública con número de folio 00951520, en la que requirió lo siguiente: *“Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”*.

**SEGUNDO.** Que el día 12 de agosto de 2020, este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a través del C. Miguel Ángel Gómez Martínez, encargado del área de Informática, otorgó respuesta al solicitante en los siguientes términos:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*“En atención a su solicitud de información remitida al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Sistema INFOMEX, misma que quedo registrada con número de folio 00951520 y mediante la cual requiere sea proporcionada la siguiente información:*

*“Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.”*

*Al respecto, me permito responder su solicitud de información como a continuación se indica:*

*1.- Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

*La respuesta es: La información relativa a este punto es responsabilidad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los acuerdos 07/XXVII/09, 04/XXVIII/10 (Anexo II), 05/XXX/11, 07/XXXI/11 y 05/XXXV/13 del Consejo Nacional de Seguridad Pública; no obstante lo anterior, le informo que la Incidencia Delictiva reportada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal, es consultable en la siguiente liga <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, misma que proporciono para los fines de su petición.*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

2.- Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

La respuesta es: La información relativa a este punto es responsabilidad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los acuerdos 07/XXVII/09, 04/XXVIII/10 (Anexo II), 05/XXX/11, 07/XXXI/11 y 05/XXXV/13 del Consejo Nacional de Seguridad Pública; no obstante lo anterior, le informo que la Incidencia Delictiva reportada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal, es consultable en la siguiente liga <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, misma que proporciono para los fines de su petición.

3.- Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. La respuesta es: La información relativa a este punto es responsabilidad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los acuerdos 07/XXVII/09, 04/XXVIII/10 (Anexo II), 05/XXX/11, 07/XXXI/11 y 05/XXXV/13 del Consejo Nacional de Seguridad Pública; no obstante lo anterior, le informo que la Incidencia Delictiva reportada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal, es consultable en la siguiente liga <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, misma que proporciono para los fines de su petición”.

**TERCERO.** Que con fecha 12 de agosto de 2020, el solicitante de la información interpuso recurso de revisión inconformándose en los términos siguientes: “Considero que le Secretariado debe contar con la información solicitada, me dicen que es competencia de la Fiscalía, pero al contar ellos con Información, deben de permitir el acceso, por lo que aun cuando según refieren no es de su competencia debieron de realizar una búsqueda exhaustiva y brindarme el acceso”.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

**CUARTO.** El día 03 de noviembre de 2020, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RR-2069/2020-1 interpuesto respecto a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00951520, y esta a su vez notificó al encargado del área de Informática.

**QUINTO.** El Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en fecha 14 de enero de 2021, emitió resolución respecto al recurso de revisión RR-2069/2020-1, en la que resultó procedente **MODIFICAR** el acto impugnado y conmina a este sujeto obligado a fundar y motivar la incompetencia o en defecto, realice la búsqueda de la información solicitada y entregue la información al solicitante.

**SEXTO.** En fecha 05 de julio de 2021 la Unidad de Transparencia recibió memorándum signado por Miguel Ángel Gómez Martínez, encargado del área de Informática del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual comunica la incompetencia de las áreas a su cargo, respecto a la información solicitada por quien dijo llamarse "CIRO GOMEZ LEYVA" en la que peticionó lo siguiente: *"Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019"*, documento que en su parte medular establece:

(...)

*"El pasado 10 de agosto de 2020, este Secretariado Ejecutivo recibió solicitud de información vía INFOMEX, por quien dijo llamarse "CIRO GOMEZ LEYVA", requiriendo "Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019"*.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*Al respecto, me permito manifestar que este Secretariado Ejecutivo no es la entidad de gobierno competente para generar la documentación solicitada, en razón que la Instancia competente es la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a los siguientes argumentos y ordenamientos legales:*

*En primer término es de señalar que “La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la Republica en el fuero federal”, por lo que de acuerdo al marco normativo que rige este Secretariado Ejecutivo Estatal, no se cuenta con atribuciones relacionadas al manejo de Averiguaciones Previas o Carpetas de Investigación, por lo que no es competente para generar la información estadística de incidencia delictiva solicitada por el peticionario el pasado 10 de agosto de 2020.*

*A mayor abundamiento, se señala que este Secretariado Ejecutivo Estatal, no participa en el proceso de publicación de las estadísticas de incidencias delictivas, ya que ésta es proporcionada de manera directa por las Fiscalías y Procuradurías del país al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien concentra los datos de las 32 entidades federativas y las pública en su página oficial, razón por la cual me permito proporcionar nuevamente el link de la página oficial del Sistema Nacional de Seguridad Pública: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, a efecto de acceder a la información solicitada y que es alimentada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalia General de la Republica en el fuero federal, tal como lo dispone el ACUERDO 05/XXXV/13, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Quinta Sesión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, en el cual se hace mención que la información estadística en materia de incidencia delictiva es suministrada por las instituciones de procuración de justicia del país.*

*Inclusive cabe mencionar que al ser las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas las facultadas para generar la incidencia delictiva atendiendo a las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, se garantiza la veracidad y actualización de los dato suministrados dentro de sus atribuciones y no de otras dependencias, máxime porque este Secretariado Ejecutivo no está adscrito o depende de la Fiscalia General del Estado, ni del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*Al respecto, cabe destacar que en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, establece que la Dirección General de Análisis Criminal, es el órgano encargado de realizar los estudios criminológicos e incidencia delincucional estatal, mismo que se a la letra dice:*

*Artículo 49. Dirección General de Análisis Criminal*

*La Dirección General de Análisis Criminal, será el órgano encargado de realizar los estudios criminológicos e incidencia delincucional estatal, y estará a cargo de un Director General quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, quien para el correcto desempeño de su función además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica, contará con las siguientes atribuciones:*

*I. Elaborar y desarrollar planes y programas sobre política criminal y combate a la delincuencia;*

*II. Realizar estudios criminológicos de centros de interés e incidencia delincucional en el Estado;*

*III. Proponer al Fiscal General, la celebración de convenios con las autoridades federales de otras Entidades Federativas y Municipios para la prevención y combate a la delincuencia, y*

*IV. Las demás que establezca la Ley Orgánica, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.*

*En virtud de lo anterior, se reitera que la Instancia competente es la Fiscalía General del Estado, por lo que se sugiere dirigir su solicitud de información a la instancia antes señalada.*

(...)

Determinación que se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública:

En primer término, es de mencionar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su página oficial <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, establece que **“La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la Republica en el fuero federal”.*

En ese sentido, es importante resaltar que de acuerdo a la normatividad que rige al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se desprende que esta Institución no cuenta con atribuciones relacionadas a la apertura o administración de la información relacionada a Averiguaciones Previas o Carpetas de Investigación, por lo que no es competente para generar la información estadística de incidencia delictiva solicitada por el peticionario el pasado 10 de agosto de 2020.

Para robustecer lo antes citado, cabe destacar que en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, establece que *la Dirección General de Análisis Criminal, es el órgano encargado de realizar* los estudios criminológicos e *incidencia delincuencia estatal*, mismo que se reproduce en el presente documento:

***Artículo 49. Dirección General de Análisis Criminal***

*La Dirección General de Análisis Criminal, será el órgano encargado de realizar los estudios criminológicos e incidencia delincuencia estatal, y estará a cargo de un Director General quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, quien para el correcto desempeño de su función además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica, contará con las siguientes atribuciones:*

- IV. Elaborar y desarrollar planes y programas sobre política criminal y combate a la delincuencia;*
- V. Realizar estudios criminológicos de centros de interés e incidencia delincuencia en el Estado;*
- VI. Proponer al Fiscal General, la celebración de convenios con las autoridades federales de otras Entidades Federativas y Municipios para la prevención y combate a la delincuencia, y*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*IV. Las demás que establezca la Ley Orgánica, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.*

En ese sentido se menciona que este Secretariado Ejecutivo Estatal, no participa en el proceso de publicación de las estadísticas de incidencias delictivas, ya que ésta es proporcionada de manera directa por las Fiscalías y Procuradurías del país al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien concentra los datos de las 32 entidades federativas y las publica en su página oficial <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>, a efecto de acceder a la información solicitada y que es alimentada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la Republica en el fuero federal.

Así también, se informa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se señala que éste es un Órgano Administrativo adscrito al Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que no está adscrito o depende de la Fiscalía General del Estado, ni del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus funciones son única y exclusivamente administrativas, no operativas ni conducentes a la investigación y persecución de delitos, como es el trabajo que realiza la Fiscalía General el Estado, a través de las Carpetas de Investigación que apertura.

Por lo que de conformidad con los artículos 4 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y 49 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, se informa que este Sujeto Obligado no tiene facultad alguna que le permita generar, poseer o custodiar la información requerida por el solicitante, y se advierte que la institución encargada de recopilar, analizar y sistematizar información de incidencia delictiva es la Fiscalía General de Estado de San Luis Potosí.

Sirven de sustento el criterio 13-17 (Segunda Época) emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

*Criterios 13-17, Segunda Época.*

***Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Señalado lo anterior, se hace hincapié que este Secretariado Ejecutivo no es la Instancia competente para la generación de la información requerida en la solicitud de información inicial, sin embargo, la intención nunca ha sido omitir proporcionar dicha información al peticionario, y en ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 12, donde señala que toda la información pública generada, **obtenida, adquirida**, transformada o en **posesión** de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, así como en el 63, que mandata que para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública se orientará a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, es que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Institución, para ubicar si se obtuvo, adquirió o si se encuentra en posesión de este Secretariado Ejecutivo, en virtud de algún trámite por el cual haya sido recibida documentación relativa a la información solicitada, sin haber encontrado ningún registro físico o electrónico de la misma.

Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este órgano colegiado resuelve mediante acuerdo CT/006/2020, lo siguiente:

Primero.- Se **CONFIRMA** la incompetencia formulada por el área de Informática del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en los términos de análisis de este Comité de Transparencia, relativa a la información requerida al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, vía INFOMEX bajo el número de folio 00951520, en fecha 10 de agosto de 2020, por quien dijo llamarse "CIRO GOMEZ LEYVA" en la que requirió: "Solicito se me informe que lugar



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**SAN LUIS POTOSÍ**

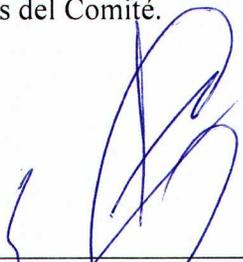


SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de feminicidio en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en presuntos delitos de Homicidios en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito se me informe que lugar ocupó el Municipio de San Luis Potosí a nivel nacional, en incidencia delictiva en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”.

Segundo.- Notifíquese al solicitante a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, y por oficio a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente Sesión de Clasificación de Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, siendo las 1:30 trece horas treinta minutos del día martes 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, teniéndose por desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presenta acta para constancia, firmando los integrantes del Comité.



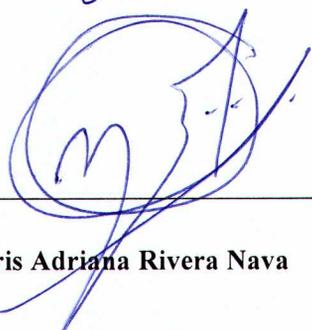
---

**C. Gerardo Ortiz Lugo**



---

**C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano**



---

**C. Iris Adriana Rivera Nava**